



APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y EL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE
SANTIAGO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PROYECTO
URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA"

RESOLUCION EXENTA N° 2708

SANTIAGO, 18 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo establecido en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; en la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, modificada por la Ley N° 20.696; en el Gab. Presidencial N° 1, de 2003, Instructivo Presidencial que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, modificado mediante Gab. Presidencial N° 2, de 16 de abril de 2013; la Resolución Exenta N° 1.963, de 30 de junio de 2011, de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Planificación, de Vivienda y Urbanismo, Transportes y Telecomunicaciones y de la Intendencia de la Región Metropolitana, que aprobó el "Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015", para la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de las disposiciones legales de construcción, conservación y financiamiento de caminos; en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto N° 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 1.840, de 07 de noviembre de 2014, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativa de inversión en Programa Transantiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para el año 2014; en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, de 1981: *"Los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional que recurran obligada o voluntariamente a alguno de los organismos técnicos del Estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, no podrán encomendar a éste la atención financiera de la obra mediante la provisión de recursos, debiendo limitarse la acción del organismo a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.*

Los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional celebrarán directamente con la persona natural o jurídica que se haya adjudicado





la licitación respectiva los contratos correspondientes y asumirán directamente los compromisos y desembolsos económicos que signifiquen la ejecución del estudio, proyecto u obra.

La adjudicación de las propuestas se hará por la entidad que encomienda la obra, previo acuerdo del organismo técnico. Si la entidad que encomienda la obra no adjudica ni desestima las propuestas dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la fecha en que haya tomado conocimiento del informe técnico correspondiente, ésta será hecha por el organismo técnico, quien suscribirá directamente con el adjudicatario el contrato respectivo, quedando obligada la entidad titular de los fondos a pagar los gastos administrativos y estados de pago que demande dicho contrato.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica.

En el mandato respectivo se indicará la asignación presupuestaria disponible para contratar el total del estudio, proyecto u obra encomendada, como asimismo se pactará el monto máximo que deberá pagar el mandante por concepto de gastos administrativos que pueda demandar la obra.

Cualquiera sea la alternativa utilizada para encomendar el estudio, proyecto u obra, la entidad mandante pondrá a disposición del organismo técnico correspondiente, solamente el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo que se acordarán previamente. El mandante rendirá cuenta global de estos fondos, a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor...”.

2. Que, por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, dispuso que las obras de transporte público a ejecutar deberán estar contempladas en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público (PMITP). En el marco del referido Plan, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, está facultado para encomendar a los organismos técnicos del Estado la ejecución de las obras contenidas en él y, en este sentido, el financiamiento de estas obras provendrá del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley N° 20.378, a través de la Resolución Exenta N° 1.963, de 2011, fue aprobado el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015, para la provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo.

4. Que, acorde con lo considerado, la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, asignó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los recursos para la ejecución de las obras contempladas en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015.

5. Que, en este contexto, el Decreto N° 1.840, de 7 de noviembre de 2014, del Ministerio de Hacienda, que identificó iniciativa de inversión para el año 2014 en Programa Transantiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, contempló recursos para la elaboración del proyecto denominado “CONSTRUCCION PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA”, bajo el Código BIP N° 30296573-0.

6. Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender el financiamiento de la elaboración del proyecto antes referido y la entidad más capacitada para efectuar aquello resulta ser este GOBIERNO REGIONAL razón por la cual la Subsecretaría de Transportes requiere celebrar un convenio mandato con este Organismo Regional.

7. Que, a su turno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la administración





superior de cada región del país está radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella;

8. Que de acuerdo con lo que establece en el artículo 16 letra i) y 19 letra b) del referido cuerpo legal, es función del Gobierno Regional mantener relación permanente con el gobierno central y sus distintos organismos, a fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones, como también participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra d) del texto normativo citado, es función del Gobierno Regional fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal e interprovincial, entre otros.

9. Que, en este contexto, el Intendente es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, encargado de la ejecución y coordinación de las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

10. Que, de conformidad con lo señalado precedentemente, con fecha 7 de noviembre de 2014, la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, suscribieron un convenio mandato completo e irrevocable, en virtud del cual la mencionada Subsecretaría ha encomendado a este Organismo Regional la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos que procedan para la elaboración del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA**", cuyo texto íntegro se transcribe y es aprobado en virtud del presente acto.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio mandato celebrado el **7 de noviembre de 2014**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES** y el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, para la elaboración del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA**" Código BIP N° 30296573-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO

CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

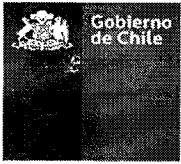
EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, a **07 de noviembre de 2014**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretario don **CRISTIAN BOWEN GARFIAS**, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos veintidós mil seiscientos noventa y tres guión tres, ambos con domicilio en calle Amunátegui número ciento treinta y nueve, piso tres, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**LA SUBSECRETARÍA**" o "**EL MANDANTE**", por una parte; y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos guión dos, ambos con domicilio en calle Bandera número cuarenta y seis, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**EL GOBIERNO REGIONAL**" o "**EL MANDATARIO**", se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "*el Ministerio*", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional, y en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar





coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante "*el Sistema*") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 1.963, de 2011, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana. La señalada norma legal contempla dar solución a diversas dificultades advertidas en la infraestructura para la operación del transporte público de la ciudad de Santiago, y, para tales efectos, faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestros de Infraestructura de Transporte Público.

II.- El actual Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015, se estructura sobre la base de tres Programas:

- Programa 1: "Paraderos, zonas pagas y estaciones de transbordo", cuyo propósito es elevar el estándar, conservar y construir infraestructura en puntos de subidas, bajadas y transbordos. Se contempla mejorar y mantener 7.000 paraderos estándar Transantiago y 100 zonas pagas, la concesión de la mantención de dicha infraestructura, la construcción de 350 nuevos paraderos, el mejoramiento de 35 estaciones de transbordo existentes y la construcción y mantención de 10 nuevas estaciones de transbordo.
- Programa 2: "Medidas de gestión y conservación vial". Este Programa está orientado a mejorar la gestión de tránsito y conservación en una red prioritaria para la circulación de buses. Este programa incluye medidas de conservación y mejoramiento de la demarcación, señalética y fiscalización de la actual red compuesta por 131 km. de vías exclusivas y de pistas sólo bus, más otros ejes que serán incorporados a dicha red. Para esto, se pretende instalar cerca de 700 puntos con cámaras de fiscalización que detectan infractores de manera automática. Además, se contempla la conservación de pavimentos en gran parte de esta red y el rediseño geométrico de las intersecciones más conflictivas en términos de operación de buses y seguridad de peatones.
- Programa 3: "Corredores de buses, calzadas mixtas con medidas de gestión y conexiones viales". Tiene como objetivo construir infraestructura vial de apoyo a la circulación de buses y, como objetivo, se formula la construcción de 102 kilómetros de proyectos, aproximadamente.

III.- La Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público del año 2014 y, especialmente, el Decreto N° 1.840, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativa de inversión para el año 2014 en Programa dependiente de la Secretaría y Administración General de Transportes, asignaron al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los recursos para la ejecución de los estudios correspondientes al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA**", teniendo en consecuencia la calidad de entidad mandante responsable de la atención financiera de las obras que, por este acto, se encomiendan al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago quien, como entidad mandataria tendrá a su cargo la proyección, licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los estudios pertinentes.

IV.- Por su parte, de acuerdo lo establecido en el artículo 16 letras a) e i) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regionales, es función general del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, elaborar y aprobar políticas, planes y programas de desarrollo de la región y mantener relación permanente con el gobierno central y sus distintos organismos, a fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones.





Asimismo, según lo dispuesto el artículo 17, letra d), de la citada ley, en materia de ordenamiento territorial, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** debe fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal e interprovincial, entre otros.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: LA **SUBSECRETARÍA** encomienda en forma completa e irrevocable al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que sean necesarios para la elaboración del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA**”.

El cumplimiento del presente convenio mandato estará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias por las que debe regirse el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** para el desarrollo de sus actividades propias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, siendo de su cargo y responsabilidad exclusiva la eficiente y óptima ejecución de los proyectos encomendados, sean por cuenta propia o ajena.

SEGUNDO: El monto de la elaboración del proyecto señalado será financiado por LA **SUBSECRETARÍA**, estableciéndose que la asignación presupuestaria asciende a la suma de M\$ 5.091.000.- (cinco mil noventa y un millones de pesos), para el período de ejecución 2014 – 2017, que se desglosa de la siguiente manera:

Año 2014:

M\$ 30.000.- (treinta millones de pesos) para consultorías.

M\$ 1.000.- (un millón de pesos) para gastos administrativos.

Año 2015: M \$66.956.- (sesenta y seis millones novecientos cincuenta y seis mil pesos).

Año 2016: M \$2.500.000.- (dos mil quinientos millones de pesos).

Año 2017: M \$2.493.044.- (dos mil cuatrocientos noventa y tres millones cuarenta y cuatro mil pesos).

La imputación presupuestaria corresponde al código BIP N° 30296573-0.

TERCERO: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Con dicho objeto y sobre la base de sus propias competencias y atribuciones, LA **SUBSECRETARÍA** y el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** convienen que la ejecución del presente convenio mandato, se realizará en forma coordinada entre las partes y procurarán:

- El intercambio permanente y continuo de información relativa al estado del proyecto, de manera de lograr una acción coordinada.
- Sociabilizar en forma conjunta los proyectos y las actividades comunicacionales, en todas sus etapas.
- La coordinación conjunta, de todos los actos comunicaciones y/o ceremoniales que digan relación con el proyecto de inversión.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- La Subsecretaría de Transportes se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones a:

- Enviar el **Cierre de Mes** de los pagos efectuados, a más tardar el día 10 de cada mes, para que el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** pueda informar oportunamente del gasto del financiamiento correspondiente a la Subsecretaría de Transportes.





- b. Enviar la información respecto a las **Liquidaciones Contables** de los contratos que el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** solicite para efectos de liquidar un contrato, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder, contados desde que se haya formulado el requerimiento.
- c. Entregar una **Programación de Pagos**, indicando las fechas máximas en las que se deben ingresar los Estados de Pago y Facturas, así como las fechas comprometidas para los pagos respectivos a los contratistas.
- d. Para un mejor control y desarrollo de las distintas etapas, la **SUBSECRETARÍA**, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (**DTPM**) procurará provisionar los recursos necesarios para que el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** pueda contar con las asesorías que estime conveniente durante todo el período de materialización del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA**".
- e. Referente a los **Valores Proforma** que puedan ser utilizados, el **DTPM** deberá gestionar y apoyar las solicitudes de **Presupuestos Estimativos** de dichos Valores, antes de que proceda a licitar.

II.- **EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones a:

- a) Remitir copia de **las Bases Técnicas, Itemizado y Cronograma de la licitación** del proyecto mandado e incorporar, si corresponde, las observaciones realizadas por el **DTPM**, antes de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación. En caso de requerir apoyo técnico del **DTPM** para alguna de las consultas efectuadas por los oferentes, deberá remitirse por correo electrónico y en soporte papel con tres días de anticipación al vencimiento del plazo para entregar las respuestas.
- c) Ante la eventualidad que el **DTPM** formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** formulará, si correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.
- d) Remitir copia del acta de apertura de la licitación dentro de los dos días siguientes a la realización del acto de apertura.
- e) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o declaración de desierta, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la firma de la respectiva acta de evaluación o informe.
- f) Remitir copia de la Resolución que aprueba el contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
- g) Remitir copia de las Resoluciones que aprueben eventuales Modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
- h) Informar oportunamente acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución del proyecto, incluido los informes de avance de los Estudios que sustenten el proyecto.
- i) Incorporar en el proceso de pagos, en forma oportuna, el aviso que indique la cesión de créditos o factoring de documentos (facturas), con el fin de identificar a quien se debe realizar el pago.
- j) Enviar un informe que detalle el gasto por ítem de la inversión ejecutada en un plazo de 30 días corridos posteriores al último estado de pago del contrato respectivo.





III.- Las partes acuerdan que el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM) podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones:

- a. Observar, cuando corresponda, las Bases Técnicas e itemizado de los proyectos y/o estudios a licitar, para dar respuesta a preguntas y generar las aclaraciones y/o adiciones pertinentes en el proceso de licitación.
- b. Requerir de las Unidades correspondientes la información que estime procedente, para ser tratadas en reuniones de coordinación establecidas por las partes, sobre el estado del proyecto, de manera de poder concordar las observaciones que se constaten en el avance del proyecto.
- c. Participar, en calidad de Observador, en el proceso de licitación del proyecto. Para estos efectos el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** deberá informar a **LA SUBSECRETARIA**, en el plazo que corresponda, las fechas de los actos que se generen en dicho proceso.

Las partes dejan constancia que cada vez que el presente convenio nombre al **DTPM** se entiende que lo hace a la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

- d. Participar, en calidad de revisor técnico, de los diferentes estudios que sustenten el proyecto, para formular observaciones y/o requerir aclaraciones pertinentes en el proceso de desarrollo del proyecto.
- e. Requerir periódicamente información del estado de avance físico y presupuestario, respecto de las metas que se establezcan para el desarrollo de proyecto.

QUINTO: Los Estados de Pagos deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se detallan:

- o Oficio conductor del Gerente de Proyecto, solicitando el pago al Director de Transporte Público Metropolitano (DTPM).
- o Factura a nombre de: Directorio de Transporte de Santiago.
RUT: N°61.959.700-1.
Dirección: Moneda N° 975, piso 4, Santiago.
Giro: Administración Pública.
- o Resumen Estado de Pago, con firma del Gerente de Proyecto y visación de la Unidad Técnica, con el avance financiero del proyecto en porcentaje, y con las especificaciones de los anticipos, retenciones multas y demás aspectos contractuales según correspondan.
- o Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Gerente de Proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- o Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, correspondiente al certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que no se registran reclamos, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de presentación del estado de pago.
- o Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el consultor, resolución que lo aprueba, copias de las garantías entregadas, acta de entrega de terreno e inicio del proyecto, funcionarios responsables por parte del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** en la ejecución del proyecto, designado por el Intendente Metropolitano

SEXTO: FORMALIDADES

Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, el Gerente de Proyecto Eje Urbano Alameda-Providencia por





parte del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** y el Gerente de Infraestructura del **DTPM** por parte de **LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, sin perjuicio de ello, podrán designar representantes, de sus respectivos equipos de trabajo, para facilitar las coordinaciones que amerite el proyecto en su desarrollo.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios dictados por la Subsecretaría de Transportes y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: EJEMPLARES Y COPIAS

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes, y los restantes se adjuntarán a las resoluciones que lo aprueban.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **CRISTIAN BOWEN GARFIAS** como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 60, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento de don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** como Intendente de la Región Metropolitana, órgano ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 674, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

(Firmas: Cristian Bowen Garfias / Subsecretario / Subsecretaría de Transportes // Claudio Orrego Larraín/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Subsecretaría de Transportes.

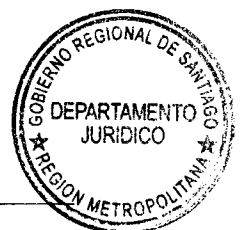
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

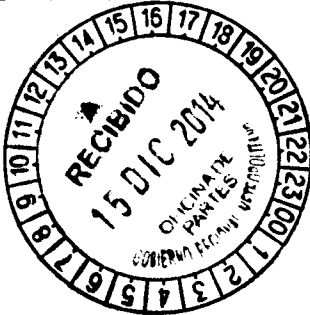

* **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**
* **INTENDENTE**
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/RSE/GP/IRT/FCR/FMA/fma

Distribución:

- Subsecretaría de Transportes;
- Secretaría Ejecutiva del DTPM;
- Administración Regional;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento Control de Proyectos de Infraestructura y Obras Viales;
- División de Administración y Finanzas;
- Unidad de Análisis Presupuestario;
- Oficina de Partes.





APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA".

SANTIAGO, 11 2 DIC 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1330 /

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; en la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, modificada por la N° Ley 20.696; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 y N° 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N° 60, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra Subsecretario de Transportes; en el Gab. Presidencial N° 1, de 2003, Instructivo Presidencial que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, modificado mediante Gab. Presidencial N° 2, de 16 de abril de 2013; en la Resolución Exenta N° 1.963, de 30 de junio de 2011, de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Planificación, de Vivienda y Urbanismo, Transportes y Telecomunicaciones y de la Intendencia de la Región Metropolitana, que aprobó el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015, para la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de las disposiciones legales de construcción, conservación y financiamiento de caminos; en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto N° 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 1.840, de 07 de noviembre de 2014, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativa de inversión en Programa Transantiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para el año 2014; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a la Ley N° 18.091, de 1981, en su artículo 16° dispone que "Los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional que recurran obligada o voluntariamente a alguno de los organismos técnicos del Estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, no podrán encomendar a éste la atención financiera de la obra mediante la provisión de recursos, debiendo limitarse la acción del organismo a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a

88 38543



los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional celebrarán directamente con la persona natural o jurídica que se haya adjudicado la licitación respectiva los contratos correspondientes y asumirán directamente los compromisos y desembolsos económicos que signifiquen la ejecución del estudio, proyecto u obra.

La adjudicación de las propuestas se hará por la entidad que encomienda la obra, previo acuerdo del organismo técnico. Si la entidad que encomienda la obra no adjudica ni desestima las propuestas dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la fecha en que haya tomado conocimiento del informe técnico correspondiente, ésta será hecha por el organismo técnico, quien suscribirá directamente con el adjudicatario el contrato respectivo, quedando obligada la entidad titular de los fondos a pagar los gastos administrativos y estados de pago que demande dicho contrato.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica.

En el mandato respectivo se indicará la asignación presupuestaria disponible para contratar el total del estudio, proyecto u obra encomendada, como asimismo se pactará el monto máximo que deberá pagar el mandante por concepto de gastos administrativos que pueda demandar la obra.

Cualquiera sea la alternativa utilizada para encomendar el estudio, proyecto u obra, la entidad mandante pondrá a disposición del organismo técnico correspondiente, solamente el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo que se acordarán previamente. El mandante rendirá cuenta global de estos fondos, a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor...".

2. Que, por otra parte, el artículo 20 de la Ley N° 20.378, citada en el Visto, dispuso que las obras de transporte público a ejecutar deberán estar contempladas en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público (PMITP). El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco del referido Plan, podrá encomendar a los organismos técnicos del Estado la ejecución de las obras contenidas en él. El financiamiento de estas obras provendrá del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091.

3. Que, en cumplimiento de lo instruido en la Ley N° 20.378, ya citada, mediante Resolución Exenta N° 1.963, de 2011, fue aprobado el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015, para la provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo.

4. Que, teniendo presente lo indicado en los considerandos precedentes, la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público



para el año 2014, asignó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los recursos para la ejecución de las obras contempladas en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015.

En este contexto, el Decreto N° 1.840, de 07 de noviembre de 2014, del Ministerio de Hacienda, que identificó iniciativa de inversión para el año 2014 en Programa Transantiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, contempló recursos para la elaboración del proyecto denominado "**CONSTRUCCION PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA**", bajo el Código BIP N° 30296573-0.

5. Que, con fecha 07 de noviembre de 2014, la Subsecretaría de Transportes y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, suscribieron un convenio mandato completo e irrevocable, en virtud del cual esta Subsecretaría le encomendó la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos que procedan para la elaboración del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA**", cuyo texto íntegro se transcribe y es aprobado en virtud del presente acto.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio Mandato celebrado el 07 de noviembre de 2014, entre la Subsecretaría de Transportes y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO

CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, a **07 de noviembre de 2014**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretario don **CRISTIAN BOWEN GARFIAS**, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos veintidós mil seiscientos noventa y tres guión tres, ambos con domicilio en calle Amunátegui número ciento treinta y nueve, piso tres, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**LA SUBSECRETARÍA**" o "**EL MANDANTE**", por una parte; y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos guión dos, ambos con domicilio en calle Bandera número cuarenta y seis, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**EL GOBIERNO REGIONAL**" o "**EL MANDATARIO**", se conviene lo siguiente:



ANTECEDENTES

I.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "*el Ministerio*", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional, y en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante "*el Sistema*") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 1.963, de 2011, del "*Ministerio*", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana. La señalada norma legal contempla dar solución a diversas dificultades advertidas en la infraestructura para la operación del transporte público de la ciudad de Santiago, y, para tales efectos, faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestros de Infraestructura de Transporte Público.

II.- El actual Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015, se estructura sobre la base de tres Programas:

- Programa 1: "Paraderos, zonas pagas y estaciones de transbordo". Su propósito es elevar el estándar, conservar y construir infraestructura en puntos de subidas, bajadas y transbordos. Se contempla mejorar y mantener 7.000 paraderos estándar Transantiago y 100 zonas pagas, la concesión de la mantención de dicha infraestructura, la construcción de 350 nuevos paraderos, el mejoramiento de 35 estaciones de transbordo existentes y la construcción y mantención de 10 nuevas estaciones de transbordo.
- Programa 2: "Medidas de gestión y conservación vial". Este Programa está orientado a mejorar la gestión de tránsito y conservación en una red prioritaria para la circulación de buses. Este programa, incluye medidas de conservación y mejoramiento de la demarcación, señalética y fiscalización de la actual red compuesta por 131 kms. de vías exclusivas y de pistas sólo bus, más otros ejes que serán incorporados a dicha red. Para esto, se pretende instalar cerca de 700 puntos con cámaras de fiscalización que detectan infractores de manera automática. Además, se contempla la conservación de pavimentos en gran parte de esta red y el rediseño geométrico de las intersecciones más conflictivas en términos de operación de buses y seguridad de peatones.



- Programa 3: "Corredores de buses, calzadas mixtas con medidas de gestión y conexiones viales". Tiene como objetivo construir infraestructura vial de apoyo a la circulación de buses y, como objetivo, se formula la construcción de 102 kilómetros de proyectos, aproximadamente.

III.- La Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público del año 2014 y, especialmente, el Decreto N° 1.840, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativa de inversión para el año 2014 en Programa dependiente de la Secretaría y Administración General de Transportes, asignaron al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los recursos para la ejecución de los estudios correspondientes al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA**", teniendo en consecuencia la calidad de entidad mandante responsable de la atención financiera de las obras que, por este acto, se encomiendan al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago quien, como entidad mandataria tendrá a su cargo la proyección, licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los estudios pertinentes.

IV.- Por su parte, de acuerdo lo establecido en el artículo 16 letras a) e i) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regionales, es función general del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, elaborar y aprobar políticas, planes y programas de desarrollo de la región y mantener relación permanente con el gobierno central y sus distintos organismos, a fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones.

Asimismo, según lo dispuesto el artículo 17, letra d), de la citada ley, en materia de ordenamiento territorial, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** debe fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal e interprovincial, entre otros.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: LA **SUBSECRETARÍA** encomienda en forma completa e irrevocable al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que sean necesarios para la elaboración del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA**".

El cumplimiento del presente convenio mandato estará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias por las que debe regirse el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** para el desarrollo de sus actividades propias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, siendo de su cargo y responsabilidad exclusiva la eficiente y óptima ejecución de los proyectos encomendados, sean por cuenta propia o ajena.

SEGUNDO: El monto de la elaboración del proyecto señalado será financiado por LA **SUBSECRETARÍA**, estableciéndose que la asignación presupuestaria asciende a la suma de M\$ 5.091.000.- (cinco mil noventa y un millones de pesos chilenos), para el período de ejecución 2014 - 2017, que se desglosa de la siguiente manera:

Año 2014:

M\$ 30.000.- (treinta millones de pesos) para consultorías.



M\$ 1.000.- (un millón de pesos) para gastos administrativos.

Año 2015: M \$66.956.- (sesenta y seis millones novecientos cincuenta y seis mil pesos).

Año 2016: M \$2.500.000. (dos mil quinientos millones de pesos).

Año 2017: M \$2.493.044.- (dos mil cuatrocientos noventa y tres millones cuarenta y cuatro mil pesos).

La imputación presupuestaria corresponde al código BIP N° 30296573-0.

TERCERO: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Con dicho objeto y sobre la base de sus propias competencias y atribuciones, **LA SUBSECRETARÍA** y el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** convienen que la ejecución del presente convenio mandato, se realizará en forma coordinada entre las partes y procurarán:

- a. El intercambio permanente y continuo de información relativa al estado del proyecto, de manera de lograr una acción coordinada.
- b. Sociabilizar en forma conjunta los proyectos y las actividades comunicacionales, en todas sus etapas.
- c. La coordinación conjunta de todos los actos comunicaciones y/o ceremoniales que digan relación con el proyecto de inversión.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- La Subsecretaría de Transportes se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones a:

- a. Enviar el **Cierre de Mes** de los pagos efectuados, a más tardar el día 10 de cada mes, para que el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** pueda informar oportunamente del gasto del financiamiento correspondiente a la Subsecretaría de Transportes.
- b. Enviar la información respecto a las **Liquidaciones Contables** de los contratos que el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** solicite para efectos de liquidar un contrato, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder, contados desde que se haya formulado el requerimiento.
- c. Entregar una **Programación de Pagos**, indicando las fechas máximas en las que se deben ingresar los Estados de Pago y Facturas, así como las fechas comprometidas para los pagos respectivos a los contratistas.
- d. Para un mejor control y desarrollo de las distintas etapas, la **SUBSECRETARÍA**, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (**DTPM**) procurará provisionar los recursos necesarios para que el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** pueda contar con las asesorías que estime conveniente durante todo el período de materialización del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA"**.

- e. Referente a los **Valores Proforma** que puedan ser utilizados, el **DTPM** deberá gestionar y apoyar las solicitudes de **Presupuestos Estimativos** de dichos Valores, antes de que proceda a licitar.

II.- **EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones a:

- a) Remitir copia de **las Bases Técnicas, Itemizado y Cronograma de la licitación** del proyecto mandatado e incorporar, si corresponde, las observaciones realizadas por el **DTPM**, antes de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación. En caso de requerir apoyo técnico del **DTPM** para alguna de las consultas efectuadas por los oferentes, deberá remitirse por correo electrónico y en soporte papel con tres días de anticipación al vencimiento del plazo para entregar las respuestas.
- c) Ante la eventualidad que el **DTPM** formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** formulará, si correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.
- d) Remitir copia del acta de apertura de la licitación dentro de los dos días siguientes a la realización del acto de apertura.
- e) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o declaración de desierta, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la firma de la respectiva acta de evaluación o informe.
- f) Remitir copia de la Resolución que aprueba el contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
- g) Remitir copia de las Resoluciones que aprueben eventuales Modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
- h) Informar oportunamente acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución del proyecto, incluido los informes de avance de los estudios que sustenten el proyecto.
- i) Incorporar en el proceso de pagos, en forma oportuna, el aviso que indique la cesión de créditos o factoring de documentos (facturas), con el fin de identificar a quien se debe realizar el pago.
- j) Enviar un informe que detalle el gasto por ítem de la inversión ejecutada en un plazo de 30 días corridos posteriores al último estado de pago del contrato respectivo.

III.- Las partes acuerdan que el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM) podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones:

- a. Observar, cuando corresponda, las Bases Técnicas e itemizado de los proyectos y/o estudios a licitar, para dar respuesta a preguntas y generar las aclaraciones y/o adiciones pertinentes en el proceso de licitación.
- b. Requerir de las Unidades correspondientes la información que estime procedente, para ser tratadas en reuniones de coordinación establecidas por las partes, sobre el estado del proyecto, de manera de poder concordar las observaciones que se constaten en el avance del proyecto.
- c. Participar, en calidad de Observador, en el proceso de licitación del proyecto. Para estos efectos el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** deberá informar a **LA SUBSECRETARIA**, en el plazo que corresponda, las fechas de los actos que se generen en dicho proceso.

Las partes dejan constancia que cada vez que el presente convenio nombre al **DTPM**, se entiende que lo hace a la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

- d. Participar, en calidad de revisor técnico, de los diferentes estudios que sustenten el proyecto, para formular observaciones y/o requerir aclaraciones pertinentes en el proceso de desarrollo del proyecto.
- e. Requerir periódicamente información del estado de avance físico y presupuestario, respecto de las metas que se establezcan para el desarrollo de proyecto.

QUINTO: Los Estados de Pagos deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se detallan:

- o Oficio conductor del Gerente de Proyecto, solicitando el pago al Director de Transporte Público Metropolitano (DTPM).
- o Factura a nombre de: Directorio de Transporte de Santiago.
RUT: N°61.959.700-1.
Dirección: Moneda N°975, piso 4, Santiago.
Giro: Administración Pública.
- o Resumen Estado de Pago, con firma del Gerente de Proyecto y visación de la Unidad Técnica, con el avance financiero del proyecto en porcentaje, y con las especificaciones de los anticipos, retenciones multas y demás aspectos contractuales según correspondan.
- o Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Gerente de Proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- o Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, correspondiente al certificado de antecedentes laborales y previsionales que acredite que no se registran reclamos, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de presentación del estado de pago.
- o Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el consultor, resolución que lo aprueba, copias de las



garantías entregadas, acta de entrega de terreno e inicio del proyecto, funcionarios responsables por parte del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** en la ejecución del proyecto, designado por el Intendente Metropolitano

SEXTO: FORMALIDADES

Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, el Gerente de Proyecto Eje Urbano Alameda-Providencia por parte del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** y, el Gerente de Infraestructura del **DTPM** por parte de **LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES**. Sin perjuicio delo anterior, podrán designar representantes, de sus respectivos equipos de trabajo, para facilitar las coordinaciones que amerite el proyecto en su desarrollo.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios dictados por la Subsecretaría de Transportes y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: EJEMPLARES Y COPIAS

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes, y los restantes se adjuntarán a las resoluciones que lo aprueban.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **CRISTIAN BOWEN GARFIAS** como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 60, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento de don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** como Intendente de la Región Metropolitana, órgano ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 674, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Firmado por: CRISTIAN BOWEN GARFIAS, Subsecretario de Transportes; y por don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Intendente de la Región Metropolitana.

2° **IMPÚTESE** el gasto que asciende a la suma de **\$ 31.000.000.- (treinta y un millones de pesos chilenos)**, que se desglosa de la siguiente manera: \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) al



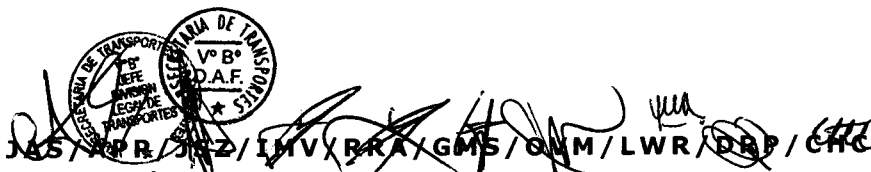
Programa 03, Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", Ítem 02 "Proyectos", asignación 001 "Gastos Administrativos"; y \$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos) al Programa 03, Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", Ítem 02 "Proyectos", asignación 002 "Consultorías"; del presupuesto vigente de Secretaría y Administración General de Transportes para el año 2014, aprobado mediante Ley N° 20.713, citada en el Visto. En el evento que los gastos administrativos y consultorías excedan el año 2014, deberán efectuarse las adecuaciones presupuestarias que correspondieren.

3° NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



CRISTIAN BOWEN GARFIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



JAS / APR / JAZ / INV / BRA / GMS / GNM / LWR / DDP / CHC

Distribución:

- Gabinete Sr. Subsecretario
- División Administración y Finanzas
- Departamento Contabilidad y Presupuesto
- División Legal
- Secretaría Ejecutiva del DTPM
- Gerencia de Administración y Personas, Secretaría Ejecutiva DTPM
- Gerencia de Infraestructura, Secretaría Ejecutiva DTPM
- Fiscalía, Secretaría Ejecutiva DTPM
- Oficina de Partes
- Archivo



REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2014
POSTULA: DISEÑO
(Moneda IDI)



FECHA POSTULACIÓN SNI : 29-08-2014 **FECHA INGRESO SNI** : 04-09-2014

1. PROYECTO: 30296573-0 CONSTRUCCION PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL 3. SECTOR/SUBSECTOR : TRANSPORTE /
TRANSPORTE URBANO,VIALIDAD
PEATONAL

4. DESCRIPTOR (S) : TRANSANTIAGO, VIALIDAD URBANA ESTRUCTURANTE

5. LOC. GEOGRÁFICA : REGION METROPOLITANA 6. Competencia de Análisis : NACIONAL

7. DISTRITO : 8. CIRCUNSCRIPCION :

9. PROYECTO RELACIONADO : 30116750-0 (SUSTITUTO)

10. PRIORIDAD (FUENTE) : GENERAL 11. SEA : ESTUDIO

12. JUSTIFICACION DEL PROYECTO MEJORA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UTILIZAN EL EJE ALAMEDA Y
PROVIDENCIA PRODUCTO DE MAYORES VELOCIDADES OPERACIONALES, MEJORES CONDICIONES DE ESPERA,
ACCESIBILIDAD, E INTERMODALIDAD. RENOVACIÓN INTEGRAL DEL PRINCIPAL EJE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

13. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR

EL CONCEPTO ES DESARROLLAR LOS PRODUCTOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, ESPECIALIDADES, EVALUACIÓN SOCIAL, Y ANTEPROYECTOS QUE PERMITAN IMPLEMENTAR POR PARTE DE SERVIU UN PROYECTO URBANO INTEGRAL EN EL EJE ALAMEDA- PROVIDENCIA, QUE INCLUYE UN CORREDOR SEGREGADO CENTRAL Y UNA CICLOVÍA UNIDIRECCIONAL POR SENTIDO EN CALZADA, ENTRE AV. PAJARITOS, EN ESTE PUNTO CON UN PASO DESNIVELADO, Y AV. TOBALABA. ASÍ MISMO, DESARROLLAR UN ANTE PROYECTO DE EIM EN EL SECTOR DE BAQUEDANO, TAMBIÉN LOGRAR MEDIANTE ESTE ESTUDIO LOS ANTECEDENTES QUE PERMITAN DESARROLLAR UN MODELO DE NEGOCIO PARA LA MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS DEL EJE.

14. CORRESPONDE A UNA ADI : NO

15. GEOREFERENCIACION : Pulse [aquí](#) para visualizar la georeferenciación

NOMBRE ADI	TIPO
------------	------

16. SITUACIÓN : NUEVA

17. CALENDARIO DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31-12-2013	SOLICITADO PARA 2014	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL M\$
SECTORIAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$	0	2.000	2.000	4.000
SECTORIAL	CONSULTORÍAS	M\$	0	30.000	5.060.000	5.090.000
TOTAL		M\$	0	32.000	5.062.000	5.094.000

Moneda IDI: 31-12-2012

Tipo de Cambio: 478,6 \$/US\$

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 13-06-2014

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 01-10-2014

18. RECEPCIÓN OFICIAL AL SNI:

RECEPCIÓN	FECHA	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
RESPONSABLE FECHA DE POSTULACIÓN	29-08-2014	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	04-09-2014	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

19. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

	RESULTADO DEL ANÁLISIS	FECHA DEL RESULTADO	USUARIO QUE ANALIZÓ
RS	RECOMENDADO FAVORABLEMENTE	13-10-2014	OSCAR SAAVEDRA / DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

20. OBSERVACIONES AL RESULTADO:

ESTE PROYECTO PERMITIRÁ REALIZAR UN DISEÑO DE INGENIERÍA DE UN CORREDOR CENTRAL SEGREGADO DE ALTO ESTÁNDAR PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, ENTRE PAJARITOS Y TOBALABA, ADEMÁS DE UNA MEJORA EN LA MOBILIDAD DEL EJE DANDO UN PERFIL HOMOGÉNEO AL EJE ESTRUCTURANTE DE LA CAPITAL DE CHILE.

EN UNA PRIMERA ETAPA, SE REALIZARÁN LOS ESTUDIOS DE TRANSPORTE, URBANOS, LÍNEA BASE, EVALUACIÓN SOCIAL, PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL EJE (ESTACIONES CONEXIÓN METRO, ESTACIONES INTERMODALES).

UNA VEZ TERMINADA ESTA PRIMERA FASE, DEBE PRESENTAR SUS RESULTADOS A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VIALIDAD URBANA, PARA ANALIZAR LA CONTINUIDAD A LA FASE DE ESTUDIO DE INGENIERÍA DE DETALLES.

21. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Responsable de la Etapa	SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Instituciones Financieras	SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Instituciones Técnicas	SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

22. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO EN LA ETAPA DE PERFIL

Fecha de la información: 13-06-2014 Magnitud del Proyecto: 12 KILOMETROS

Duración: 32 meses Vida útil: 20 años

Beneficiarios directos: Hombres: 1.800.000, Mujeres: 1.800.000, Ambos sexos: 3.600.000 Fecha de inicio del proyecto: 01-09-2014

Costo total inicial Proyecto: M\$ 5.094.006 Costo total modificado Proyecto: M\$ 5.247.374

Costo total licitación Proyecto: Costo total estimado Proyecto: M\$ 137.908.992

INDICADORES DE RESULTADO	
NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR
TIR SOCIAL	10,930 %
VAN SOCIAL	59.608.000 M\$

23. CALENDARIO DE INVERSIONES:

CONSTRUCCION PROYECTO URBANO ALAMEDA PROVIDENCIA

ITEM	APORTE DIRECTO M\$	1			2			3			4										
		S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.002																				
CONSULTORÍAS	5.090.004																				
TOTAL APORTES DIRECTOS	5.094.006																				

Montos en moneda IDI al 31-12-2012

OTROS APORTES

FUENTE	APORTE INDIRECTO
TOTAL	M\$ 0

Montos en moneda IDI al 31-12-2012

COSTO ETAPA PROGRAMADA

TOTAL	M\$ 5.094.006
-------	---------------

Montos en moneda IDI al 31-12-2012

24. HISTORIAL PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO PARA ETAPA DISEÑO:

A. SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO

AÑO IDI	RATE	PAGADO AÑOS ANTERIORES M\$	SOLICITADO AÑO		SALDO POR INVERTIR		COSTO TOTAL	
			(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)

Montos expresados en moneda del 31-12-2012

B. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO ASIGNACIÓN	FUENTE	RATE	ASIGNADO		PAGADO	
			(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)

Montos expresados en moneda del año de la asignación

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACION:

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CARGO	FONO	CORREO ELECTRÓNICO
OSCAR VASQUEZ MIRANDA	SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES	JEFE AREA ADMIN. Y FINANZAS	4287930	oscar.vasquez@dtpm.gob.cl